

8.968

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase a la expresión **CHAYA**, tanto vocablo como cuanto a uso social, en todas sus variedades, como parte integrante del Patrimonio Cultural Inmaterial de La Rioja en los términos establecidos por la Ley Nacional N° 26.118, en adhesión a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, adoptada en la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura –UNESCO.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase de Interés Cultural Provincial, la preservación, recuperación y difusión de las expresiones de la **CHAYA**, sin que ello implique exención tributaria o impositiva alguna.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Cultura de la Provincia, como Autoridad de Aplicación, promoverá acciones para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a siete días del mes de abril del año dos mil once. Proyecto presentado por el diputado **LUIS BERNARDO ORQUERA.-**

L E Y N° 8.968.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO